



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

## DECRETO DEPARTAMENTAL N° 04/2015 LINO CONDORI ARAMAYO GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### VISTOS:

Solicitud mediante cite Of/TAR-SDJS/HCM//N°017/2015, de fecha 06 de enero de 2015, realizada por el Dr. Hugo Cruz Mendoza, Secretario Departamental de Justicia y Seguridad, para la cual se adjunta Informe Legal N°114/2014 de fecha 31 de diciembre de 2014.

### CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme lo dispuesto en el artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales en su jurisdicción, Proyectos de infraestructura departamental para el apoyo a la producción y la Promoción y Administración de los Servicios para el Desarrollo Productivo y Agropecuarios (Artículo 300 parágrafo I, numerales 21 y 31 de la Constitución Política del Estado).

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, en el marco de lo dispuesto por el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, tienen las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por el referido cuerpo legal.

Que, la Ley Departamental N° 106 de "Equipamiento a la Planta Procesadora de Cítricos y Frutas Diversas APROCA", promulgada en fecha 29 de enero 2014, tiene como objeto: El equipamiento de la planta procesadora de cítricos y frutas diversas, ubicada en la comunidad de El Portillo, de la provincia Cercado del departamento de Tarija, asimismo el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala: *El Órgano Ejecutivo Departamental en coordinación con la Asociación de Productores y Comercializadores Agrarios (APROCA), Y Otras asociaciones de productores, deberá reglamentar la presente Ley.*

Que, mediante cite Of/TAR-SDJS/HCM/N°017/2015, de fecha 06 de enero de 2015, emitida por el Dr. Hugo Cruz Mendoza, Secretario Departamental de Justicia y Seguridad de la Gobernación del Departamento de Tarija, remite Informe legal y antecedentes referente al proyecto de Reglamento a la Ley N° 106 "Equipamiento a la Planta Procesadora de Cítricos y Frutas Diversas APROCA".

Que, a través de Informe Legal N°114/2014 de fecha 31 de diciembre de 2014, emitido por la Dra. Wilma Miranda Núñez, Asesora Legal de la Dirección de Gestión Legislativa y Seguimiento Administrativo dependiente de la Secretaría Departamental de Justicia y Seguridad, recomienda al Gobernador Interino del Departamento de Tarija, Emitir el Decreto Departamental de aprobación del Reglamento de la Ley Departamental N° 106, promulgándolo para su cumplimiento en todo el territorio del Departamento de Tarija.

Que, el Informe Legal N° 118/2015 de fecha 13 de febrero de 2015, emitido por la Dirección Jurídica de la Gobernación del Departamento de Tarija, recomienda al Gobernador Interino del Departamento de Tarija la emisión de Decreto Departamental que apruebe la reglamentación de la Ley N° 106 "Equipamiento a la Planta Procesadora de Cítricos y Frutas Diversas APROCA".

### POR TANTO:

El Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, en el artículo 410 parágrafo II numeral 4:

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el Reglamento a la Ley Departamental N° 106 "Equipamiento a la Planta Procesadora de Cítricos y Frutas Diversas APROCA" de fecha 29 de enero de 2014, el mismo que en Anexo forma parte del presente Decreto Departamental.





# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 04/2015

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Secretaría Departamental de Desarrollo Comunitario a través del Servicio Departamental de Desarrollo Agropecuario (SEDAG), de la Gobernación del Departamento de Tarija, queda encargada del cumplimiento del presente Decreto Departamental.

## DISPOSICIÓN FINAL

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** Por Secretaría Departamental de Justicia y Seguridad publíquese el presente Decreto Departamental y su Anexo, en la Gaceta Oficial de la Gobernación para su puesta en vigencia.

Es dado en el Despacho del Señor Gobernador Interno, a los 13 días del mes de febrero del año dos mil quince.

  
Lino Condori Aramayo

**GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

  
Dra. Ma. Graciela Aguirre Cazón  
ESORA LEGAL - DIRECCION JURIDICA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA  
ICAT N° 2764

  
Dra. Mirtha B. Yañez C.  
JEFA UNIDAD GESTIÓN JURÍDICA,  
Gobernación del Dpto. De Tarija

  
Elsa Yappia Padilla  
DIRECTORA JURÍDICA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA